

CONVENIO DE DESOCUPACION.

En la Ciudad de Coronel Dorrego, a los 12 (doce) días del mes de Enero del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**, con domicilio sito en Avda. Álvaro Ricardo Fuertes N° 630, de la Ciudad de Coronel Dorrego, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Cdor. Juan Carlos Chalde**, D.N.I. N° 16.060.854, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y **LA COOPERATIVA DE PORCICULTURA DE CRIADORES DE CERDOS 13 DE SEPTIEMBRE**, representada por la Sra. Claudia Menna DNI N° 18.219.326 en su carácter de presidente, con domicilio en Cuartel IV Zona Rural del Partido de Coronel Dorrego, en adelante denominado "**LA COOPERATIVA**", quién ocupa actualmente el inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de Coronel Dorrego, identificado como **U.M.I (Unidad Modular Industrial)**, acuerdan en celebrar libremente el presente Convenio de Desocupación, el que estará sujeto a las cláusulas y condiciones, que a continuación se enuncian:

PRIMERA: Que por Ordenanza n° 3388/14 se autoriza al Departamento Ejecutivo suscribir con la Cooperativa "contrato de préstamo de uso gratuito" de las instalaciones identificadas como **U.M.I. (Unidad Modular Industrial)**, ubicado en el Sector Industrial Planificado de la ciudad y Partido de Coronel Dorrego e identificado catastralmente como: **Circunscripción: XVII, Sección: B, Chacra: 146; Fracción: III, Parcela 4, Partida Nro. 38.179**, con una Superficie de Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos Metros Cincuenta Decímetros Cuadrados (6.672,50 mts.2) ubicado en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego, por el termino de treinta y seis (36) meses. Que por ordenanza n° 3737/17, ante la solicitud de la Cooperativa de renovación del contrato de Préstamo de Uso Gratuito, se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Cooperativa el Contrato de Préstamo de Uso gratuito por el término de doce (12) meses, venciendo el mismo en octubre de 2018. Que por Ordenanza n° 0008/22 no se da lugar a la solicitud de prórroga solicitada por la Cooperativa, habiendo vencida el plazo el día 13 de Octubre de 2018. Que por Ordenanza n° 4217/22 se ordena la restitución al Patrimonio Municipal de la parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado identificada como: **Circunscripción: XVII, Sección: B, Chacra: 146; Fracción: III, Parcela 4, Partida Nro. 38.179**, con una Superficie de Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos Metros Cincuenta Decímetros Cuadrados (6.672,50 mts.2). Que "**LA COOPERATIVA**", ante la situación manifestada ut-supra,


Sr. JUAN CARLOS CHALDE
Intendente Municipal



declara ocupar el inmueble de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**, en el que se encuentran edificadas, sin título válido ni derecho; que no existe otro ocupante en el mencionado inmueble y expresa libremente su voluntad de hacer entrega del mismo a **LA MUNICIPALIDAD** y de suscribir el presente convenio de desocupación. Por su parte **"LA COOPERATIVA"** presentará en el día de la fecha una nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante solicitando el comodato de la maquinaria existente y que la Cooperativa utiliza para desarrollar su actividad.-

SEGUNDA: **"LA COOPERATIVA"** conviene, acepta y se compromete en forma irrevocable a desocupar totalmente el inmueble objeto del presente identificado en la cláusula primera como Unidad Modular Industrial, el 31/03/2024 a las 11:00 hs. y se obliga a entregarlo y restituirlo a **LA MUNICIPALIDAD**, desocupado y en perfecto estado, sin deudas por servicios, haciéndose entrega de las llaves en la fecha indicada, bajo acta de constancia que se llevará a cabo el día de la entrega del inmueble, a cuyo fin para ese momento las partes se constituirán en el aludido inmueble, sito en el Sector Industrial Planificado de la ciudad y Partido de Coronel Dorrego, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial alguna. Asimismo, las partes acuerdan como condición de entrada en vigencia del presente acuerdo la correspondiente aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante del comodato de la maquinaria por el plazo solicitado en la nota antes referida.-

Las partes establecen de común acuerdo, que la fecha tiene carácter de plazo máximo, perentorio e improrrogable.-

TERCERA: La desocupación será total, libre de ocupantes y objetos de cualquier índole, ya sea muebles, artefactos, mercaderías y efectos personales.-

CUARTA: **"LA COOPERATIVA"** declara ser el único ocupante del inmueble y manifiesta que no existen en el mismo sub inquilinos ni ocupante alguno.

QUINTA: **"LA COOPERATIVA"** declara libre y voluntariamente no haber celebrado con posterioridad a la ordenanza n° 4217/22 contrato alguno con **LA MUNICIPALIDAD**, encontrándose en el uso y goce del inmueble.-

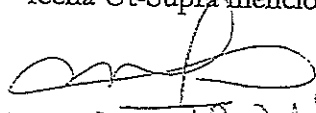
SEXTA: Para el supuesto de incumplimiento de la desocupación por parte de "LA COOPERATIVA", LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar lisa y llanamente el lanzamiento de "LA COOPERATIVA" y de todo otro ocupante mediante la presentación del presente convenio. LA MUNICIPALIDAD podrá requerir el lanzamiento anticipado, para ser diligenciado en la fecha pactada de la desocupación. Asimismo "LA COOPERATIVA" en caso de incumplimiento será responsable por los daños y perjuicios que causare tal actitud.

SEPTIMA: Este convenio reviste para las partes el carácter de firme definitivo e irrevocable. Cualesquiera de las partes tendrán derecho a peticionar judicialmente la homologación de este convenio, conjunta o indistintamente, y requerir cuanta medida conservatoria les convenga, en pro del cumplimiento del presente si fuere procedente.

OCTAVA: Ante divergencias relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio, y para la sustanciación de cualquier cuestión judicial, las partes se someterán a la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Bahía Blanca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

NOVENA: A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales del presente convenio de desocupación, las partes ratifican y constituyen domicilios en los lugares identificados en el párrafo inicial del presente convenio, es decir LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO, en Avda. Álvaro Ricardo Fuertes N° 630 de la ciudad de Coronel Dorrego y la Sra. Claudia Menna en calidad de Presidente de LA COOPERATIVA DE PORCICULTURA DE CRIADORES DE CERDOS 13 DE SEPTIEMBRE en Cuartel IV Zona Rural del Partido de Coronel Dorrego, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, interpelaciones y/o emplazamientos que se efectúen, ya sean judiciales o extrajudiciales, residan o no en ellos, hasta tanto se notifiquen nuevos domicilios en forma fehaciente.

Previo lectura, aceptación del contenido de este convenio y ratificación de todo lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha Ut-Supra mencionados.-


D.N.I. 18.219.326

Claudia Menna



Dr. JUAN CARLOS CHALDE
Intendente Municipal

